

**ANEXO I DEL CONCIERTO SUSCRITO CON FECHA 24 DE
NOVIEMBRE DE 2008 ENTRE LA UPV/EHU Y OSAKIDETZA
SERVICIOS VASCO DE SALUD PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS
INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
UNIVERSITARIA**

NO SE INCLUYE EL TEXTO DEL CONVENIO COMPLETO POR CUESTIÓN DE CAPACIDAD EN LA
HERRAMIENTA VERIFICA

ANEXO I

SERVICIOS Y SECCIONES DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS QUE SE CONCIERTAN

Correspondientes a Catedráticos y Titulares

			Servicio Hosp. Txagontxu
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Cirugía G y Dig
Cardiología	AP. Biología	Hematología	Psiquiatría Santiago
Cirugía General 2	Cardiología	Digestivo	
Cirugía General 1	Cirugía Cardíaca	Medicina Interna	
Cirugía General 3	Cirugía General y Digestivo	Medicina Preventiva	
Medicina Interna	Cirugía G.y Dig (Endocrins)	Microbiología	
Servicio de Urgencias	Cirugía General	Neurología	
Medicina Interna	Dermatología	ORL	
Neurología	Digestivo	Traumatología	
Obstetricia y Gine	Endocrinología	Urología	
Pediatría	Infecciosas		
Psiquiatría	Medicina Interna		
Radiodiagnóstico Genl.	Medicina Prev y Salud Pública		
Cirugía Maxilo-Facial	Nefrología		
Traumatología	Neurocirugía		
Radioterapia-Medicina Nuclear	Neurología		
Microbiología Clínica	Obstetricia y Ginecología		
Anestesia y Reanimación	ORL		
	Pediatría		
	Psiquiatría		
	Radiología		
	Maxilofacial		
	Respiratorio		

Unidades de Enfermería de los Hospitales de:

- Cruces
- Barrio
- Galdakao - Usansolo
- San Eloy
- Santa Marina
- Góriz
- Donostia
- Alto Deba
- Bidasoa
- Mendara
- Zumárraga

Unidades de Atención Primaria de las Comarcas:

- Bilbao
- Eskoriales
- Interior
- Uribe
- Gipuzkoa Este
- Gipuzkoa Oeste

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA FUNDACIÓN TECNALIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS, PROYECTOS Y LA PARTICIPACIÓN DE PROFESORADO EN PROGRAMAS FORMATIVOS

En Leina, el día 29 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ignacio Pérez Iglesias, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU), en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

De otra parte, D. Luis Irizabal Pérez, provisto de DNI: 14.870.404-F, en calidad de Director General de la FUNDACIÓN TECNALIA (NEKER, LABEIN, AZTI, INASMET, ROBOTIKER, EKH, EATRONIK,...), con CIF G-95170593, y domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Tecnológico de Bizkaia, Edif. 700, 48160 Derio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece que la autonomía de las Universidades comprende, entre otros:

"b) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales".

SEGUNDO.- Según se establece en el artículo 133 de los Estatutos de la UPV/EHU, el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Centros docentes, y en su caso, de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, podrá autorizar, mediante Convenio y por razones de la naturaleza de la docencia, que la enseñanza sea impartida parcialmente por otras instituciones.

TERCERO.- Que en las cláusulas Primera y Cuarta del Convenio Marco de colaboración entre la UPV/EHU y la Fundación Tecnalia, se prevé la realización de prácticas, líneas de actuación a desarrollar en su correspondiente acuerdo de tramitación específica, así como el intercambio de personal técnico e investigador entre ambas organizaciones, por tiempo definido, para el desarrollo de programas de carácter formativo y la colaboración en programas y proyectos de investigación.

¹ Se adjunta a la Fundación Tecnalia una minuta por fecha 2007.



 Pág. 1

Non Espazio Unitas, Inbentario Geroak eta, (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

- CUARTO.-** Que, de acuerdo con el artículo 252.1 a) de los Estatutos de la UPV/EHU, Decreto 322, de 23 de diciembre (B.O.P.V. 12.01.2004), corresponde al Rector representar legalmente a la Universidad.
- QUINTO.-** Que D. Luis Irazabal Pérez, prorecto de DNI 14870404-F, en su calidad de Director General de la FUNDACIÓN TECNALIA, con CIF G-95170593 y domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Tecnológico de Bizkaia, Edif. 700, 48160 Derio, está debidamente facultado para la firma de convenios en representación de los Centros Tecnológicos que forman la FUNDACIÓN TECNALIA, como consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao D. Ignacio Linares Castrilón, de fecha 4 de julio de 2003, con nº 1803 de su protocolo.
- SEXTO.-** Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

- Primera.- Objeto**
- Por el presente Convenio se establece el Programa de Colaboración entre la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA y la FUNDACIÓN TECNALIA, integrada por los Centros Tecnológicos NEIKER, LABEIN, AZTI, INASMET, ROBOTIKER, ESI, PATRONIK¹,... para la realización de prácticas por parte del alumnado de la UPV/EHU comprendidas en programas formativos de enseñanzas conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado y Posgrado, Enseñanzas Propias y otros cursos de Formación Continua.
- Asimismo, es objeto del presente Convenio el intercambio de personal técnico e investigador entre ambas organizaciones, por tiempo definido, para el desarrollo de programas de carácter formativo y colaboración en programas y proyectos de investigación.
- Segunda.- Compromisos específicos de la UPV/EHU**
- Posibilidad de ofertar cursos de formación, relacionados o no con las enseñanzas objeto del presente Convenio, en los mismos Centros Tecnológicos (Formación continua).
 - La disponibilidad de los equipos humanos y de los equipos e instalaciones de los laboratorios y talleres de los Departamentos, Institutos y Centros Universitarios implicados y con la conformidad del responsable de recursos.
 - La dirección y/o tutorización, compartida o no, de trabajos o Proyectos de Fin de Grado, Máster, dirección de tesis o Proyectos de Investigación de especial interés para alguno de los Centros Tecnológicos implicados.

¹ En colaboración a la Fundación Tecnalia con prorecto por Jone Oñate.



Tercera.-

Compromisos específicos de TECNALIA

- La utilización de equipos e instalaciones de los laboratorios y talleres de los Centros Tecnológicos de TECNALIA para la impartición de la docencia práctica de materias del Programa.
- La dirección y/a tutorización, compartida o no, de trabajos o Proyectos de Fin de Grado o Máster, así como su realización dentro de los Proyectos y Programas de I+D+i en curso en los Centros Tecnológicos de TECNALIA, en especial para aquel alumnado que vaya a continuar con la realización de la tesis doctoral.
- La participación de personal cualificado de los Centros Tecnológicos de TECNALIA, en la impartición de materias del Programa.
- La difusión del mismo Programa y la captación de recursos materiales y humanos para el mismo, así como de alumnado.
- Aportaciones en la propia definición del Programa. Las aportaciones que TECNALIA y sus Centros realizan, así como la de las Entidades a ellos vinculadas, deben ser tenidas en cuenta para ir orientando adecuadamente el Programa.

Cuarta.-

Lugar de realización y duración del programa de prácticas

El lugar donde se desarrollarán las prácticas será en las instalaciones de TECNALIA o sus distintas Entidades, sitas en las instalaciones del Centro Tecnológico que correspondan en cada caso.

La duración y los horarios de prácticas se establecerán, de acuerdo con las características de las mismas y de las disponibilidades de cada Centro o Entidad, para que dicha actividad tenga la menor incidencia en su actividad ordinaria.

Quinta.-

Programa de Prácticas

El profesor/a encargado/a del programa de prácticas, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Académica, establecerá las actividades a realizar para la correspondiente titulación, dándolo a conocer a los responsables del Centro o Entidad con carácter previo al inicio del programa de prácticas. En dicho programa se especificarán, al menos, los siguientes datos que serán recogidos en el **Anexo** al presente Convenio y que deberán ser aceptados por parte de la Entidad:

- Enseñanzas impartidas por la UPV/EHU en cuyo programa formativo se incluyen las prácticas a realizar.
- Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas.
- Profesor/a tutor/a por parte de la Universidad.
- Instructor/a en la empresa.
- Relación del alumnado afectado y el nombre del tutor/a académico.
- Finalidad de las prácticas.
- Propuesta de los objetivos programáticos y de las actividades previstas.
- Sistemas de evaluación y control.
- Propuesta de calendario y horarios de prácticas.
- En su caso, importe, condiciones, modalidad de financiación y forma de pago.

Sexta.-

Coordinación

Por parte de la UPV/EHU, actuará como tutor/a el profesorado que designe ésta.

Al profesor/a tutor/a le corresponderá:

- Seguimiento y supervisión de las prácticas, resolviendo las posibles dudas de tipo académico que se pudieran plantear.
- Seguimiento del programa formativo desarrollado por el alumnado para verificar su correcto aprovechamiento.
- Realizar el informe de evaluación final correspondiente al desarrollo de las prácticas.
- Elaborar un informe acerca del Centro o Entidad sobre las prácticas o proyectos una vez finalizados.

Por parte del Centro o Entidad, actuará como instructor/a del alumnado la persona que aquélla designe durante la realización de las prácticas.

Al instructor/a le corresponderá:

- Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- Orientar y ayudar al alumnado en sus dudas y dificultades durante su estancia en la Entidad.
- Realizar el informe de evaluación final del desarrollo de las prácticas.

El alumnado que participe en estas prácticas llevará a cabo las tareas descritas en el Programa Formativo.

Al personal de la Entidad firmante que intervenga en el programa de prácticas de que se trate, se le concederá a estos efectos la correspondiente *venia docendi*.

Séptima.-

Comisión de Seguimiento

Por parte de las instituciones firmantes del presente Acuerdo, se establecerá una Comisión de composición paritaria con el En de constituir una Comisión Mixta de Seguimiento.

A dicha Comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.

Esta Comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las prácticas o con ocasión del cumplimiento del Convenio.

Octava.-

Gestión

Corresponde al encargado del programa de prácticas de la UPV/EHU, la organización y desarrollo de las enseñanzas, así como la gestión de las prácticas formativas externas del alumnado matriculado en las mismas.



Novena.- Obligaciones del alumnado

Las obligaciones del alumnado derivadas del presente Convenio son las siguientes:

- Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por TECNALIA o por el Centro o Entidad donde realicen el Programa de Prácticas.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consiste la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Comunicar al instructor/a del Centro o Entidad cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
- Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y la confidencialidad respecto de las informaciones recogidas en TECNALIA o sus Centros o Entidades con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa de TECNALIA o el Centro o Entidad, ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada.

Décima.- Naturaleza de la relación entre el alumnado y la empresa

La suscripción del presente Convenio por parte de TECNALIA o de sus Centros Tecnológicos o Entidades no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumnado y la Entidad no tendrá dicho carácter.

Undécima.- Financiación (en su caso)

- Para la financiación de las actuaciones, se contará con fondos de ambas partes o bien proponiéndolas al patrocinio o colaboración de Entidades Públicas o Privadas.
- Otras modalidades de financiación.
- Cualquier modalidad de financiación que se acuerde, se abonará en la cuenta de presupuestos de la UPV/EHU que ésta indique y que constará en el anexo del Convenio. La Universidad se encargará del correspondiente ingreso al beneficiario/a.

Duodécima.- Certificados

Al finalizar el periodo de prácticas, TECNALIA, el Centro Tecnológico o la Entidad donde se haya realizado el Programa de Prácticas, expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la especialidad a que ha estado orientada su formación, la duración del periodo de prácticas realizado y su rendimiento.

A su vez, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea expedirá a favor del instructor/a de la Entidad un certificado de su colaboración durante el periodo de las prácticas.



Decimotercera.- Seguro

- El límite de aplicación del seguro escolar, tanto para el alumnado español como para el extranjero, es hasta los 28 años. El alumnado matriculado en enseñanzas propias estará cubierto por la póliza que suscriba el director/a académico/a. No obstante, el alumnado que desee tener un seguro complementario al seguro escolar, podrá suscribir la póliza colectiva de accidentes "CUM LAUDE" que la Universidad tiene concertada.
- El alumnado mayor de 28 años que realice el Programa de Prácticas objeto del presente Convenio, deberá tener concertado su propio seguro de accidentes y enfermedad, o bien suscribir el Seguro "CUM LAUDE" referido en el párrafo anterior.
- La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización de las prácticas.
- Ni la Universidad ni el alumnado en prácticas, será responsable de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el/la instructor que no figuren en el programa de actividades de las prácticas.

Decimocuarta.- Régimen de Interpretación del Convenio

- El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.
- La resolución de los problemas que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Decimoquinta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio se entenderá vigente desde su firma siempre que no exista denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que, en todo caso, deberá ser notificada al resto antes del 30 de marzo para las prácticas que vayan a comenzar en el curso académico siguiente.

Decimosexta.- Causas de resolución

Este Convenio se extinguirá por el mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes prevista en la Cláusula Decimoquinta.

Decimoséptima.- Finalización de las prácticas en caso de extinción del Convenio

Extinguído el Convenio, se ha de asegurar al alumnado que está cursando las prácticas objeto del mismo la posibilidad de finalizarlas.

Decimoctava.- Adhesión de nuevas Entidades

La incorporación de nuevas Entidades a la Fundación Tecnalia supondrá la asunción de los compromisos acordados en el presente Convenio.



Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio, por duplicado
ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL RECTOR
DE LA UPV/EHU

POR LA FUNDACIÓN TECNALIA
(NEIKER-LABEIN-AZTI-INASMET-
ROBOTIKER-ESI-PATRONIK²...)



Fdo.: Juan Ignacio Pérez Iglesias



Fdo.: Luis Inzabal Pérez

² Se adhiere a la Fundación Tecnalia más próxima para I+D+i.



ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UPV/EHU Y FUNDACIÓN TECNALIA (NEIKER, LABEIN, AZTI, INASMET, ROBOTIKER, ESI, FATRONIK, ...)

CURSO ACADÉMICO /

D. / DÑA

Profesor responsable encargado del Programa de Prácticas en representación de la UPV/EHU,

D. / DÑA

en representación de la Entidad

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre la Universidad y dicha Entidad suscrita con fecha de 29 de mayo de 2007, hacen constar la siguiente información:

1. Enseñanzas impartidas por la UPV/EHU:

2. Lugar de impartición de las prácticas:

3. Instructor/a en la Empresa D. / Dña.

4. Finalidad de las Prácticas:

*La adhesión a la Fundación Tecnalia está prevista por artículo 50.º



5. Objetivos programáticos y actividades previstas

6. Sistemas de evaluación y control

7. Duración del Programa (dd/mm/aa): del _____ al _____

Vacaciones del _____ al _____

Horario de trabajo (hh:mm): de _____ a _____ y de _____ a _____

Nº de horas semanales: _____

8. En su caso, modalidad de financiación:

a. Bolsa de Ayuda a desembolsar por la Entidad:

- Cantidad fija (dietas y desplazamientos): _____ €/curso académico.
- Cantidad voluntaria adicional de: _____ €/curso académico.

Forma de pago: La Entidad ingresará la cantidad estipulada en la cuenta de presupuestos de la UPV nº 2095-0292-92-3209000001, y la Universidad se encargará del correspondiente ingreso al beneficiario/a.




b. Otras modalidades de financiación:

9. Relación de alumnado

Apellidos y nombre	Tutor/a

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en a de de 200...

EL/LA RESPONSABLE
DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

POR LA ENTIDAD

(Firma y sello)



 (Firma y sello)



El/los alumno/s que a continuación se relaciona/n ha/n leído y acepta/n las condiciones y compromisos establecidos en el "Convenio de colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Fundación Tecnalia para la realización de prácticas, proyectos y la participación de profesorado en Programas Formativos", suscrito con fecha de 29 de mayo de 2007.

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

